

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
COMUNICACIÓN POR AVISO

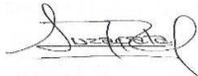
AVISO No. 59 DEL 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 “*Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*” y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** que el oficio radicado bajo el No. 20253060070201 de fecha **17 de septiembre de 2025** dirigida al Sr.(a) **ANONIMO**, en respuesta al requerimiento radicado con el No. 20255110080782 de fecha **08 de septiembre de 2025**, el cual se anexa en 13 folios.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy 23 de septiembre de 2025, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2 - 91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Información de quien fija
Nombre completo: Luz Marina Zapata Flórez
Cargo: Contratista



Firma

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy _____, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-91, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Información de quien desfija
Nombre completo:
Cargo:

Firma

** El Aviso Sera Publicado en la página Web del IDPC



Radicado: **20253060070201**

Fecha: 17-09-2025

Pág. 1 de 5

Bogotá D.C.

Señor

ANONIMO

Bogotá D.C.

ASUNTO: **R-CTP** Respuesta a derecho de petición. información sobre la obra en el predio ubicado en la de la calle 127 No. 70 g - 69 (AAA0120NEZM) de Bogotá D.C. Radicado 20255110080782 de 2025-09-08.

SDQS 4653492025.

Cordial saludo,

Hemos recibido mediante correo electrónico su derecho de petición en el que consulta sobre una situación generada por unas aparentes obras adelantadas en el predio ubicado en la calle 127 No. 70 g - 69, y otros trámites administrativos; al respecto, procederemos a revisar la información presentada para atender sus consultas:

“(...) REMISION POR COMPETENCIA E-2024-738548: QUEJA PRESENTADA POR CIUDADANO ANONIMO, DONDE PONE EN CONOCIMIENTO LA CORRUPCION DEL DISTRITO EN TODAS SUS ENTIDADES INCLUYENDO LA CURADURIA Y EL IDPC, YA QUE EMITEN UNOS CONCEPTOS TAN CONFUSOS QUE LOS CORRUPTOS ABOGADOS DE LAS ALCALDIAS EN COMPLICIDAD CON LOS MEGA CORRUPTOS INSPECTORES DE POLICIA SE REPARTEN BOGOTA CON LOS MAFIOSOS EXPOLICIAS Y EXMILITARES, COMO LA OBRA DE LA CALLE 127 N° 70 G 69 DEL ADJUNTO ESTE PROHIBIDA QUE SE HAGA ALGUN TIPO DE AVANCE, PERO LOS TRABAJADORES DE ESA CONSTRUCCION ESTAN LABORANDO NORMALMENTE. SE ANEXA. (...)”.



Valla implantada en sitio, aportada por el usuario anónimo

En respuesta a su comunicación, relacionada con una solicitud de información de posibles trámites de aprobación de intervención para el inmueble ubicado en la calle 127 No. 70 g - 69, identificado con CHIP AAA0120NEZM, se informa que una vez realizada la revisión de antecedentes de los últimos años que reposan en el archivo predial del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC, se evidencia la siguiente información relacionada con el tema:

RADICADO ENTRADA	REMITENTE	ASUNTO	RADICADO RESPUESTA	CONTENIDO
20245110043492 del 16 de mayo de 2024	CARLOS DELGADO MONTERO	Solicitud de Autorización Intervención Reparaciones Locativas y Primeros Auxilios del inmueble ubicado en la Avenida Calle 127 No. 70G-69.	20243060062571 del 26-09-2024	Se le indica al usuario lo siguiente: "Dicho lo anterior, para realizar el trámite de solicitud de autorización de reparaciones locativas y primeros auxilios, debe radicar una nueva solicitud con toda la documentación que se encuentra en el formulario de solicitud, y aportar la memoria descriptiva
20245110056352 27 de junio de 2024	CARLOS DELGADO MONTERO	Anexo al Radicado IDPC-20245110043492-Solicitud de Autorización Intervención Reparaciones Locativas y Primeros Auxilios del inmueble ubicado en la Avenida Calle 127 No. 70G-69		
20245110085782	CARLOS	Anexos radicado		



Radicado: **20253060070201**

Fecha: 17-09-2025

Pág. 3 de 5

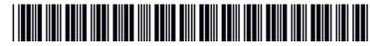
24 de septiembre de 2024	DELGADO MONTERO	No20245110043492 Solicitud de Autorización Intervención Reparaciones Locativas y Primeros Auxilios del inmueble ubicado en la Avenida Calle 127 No. 70G-69.		en el formato establecido, documentos anexos a esta comunicación.”
20245110060542 del 11 de julio de 2024	CARLOS DELGADO MONTERO	PQR-Solicitud de entrega de la repuesta del radicado No 20245110043492	20243060047461 del 26-07-2024	Se indica la información necesaria para iniciar los trámites de reparaciones locativas y anteproyectos, no se autoriza ninguna intervención.

Verificado la trazabilidad de los oficios emitidos por esta entidad mediante radicados 20243060062571 de 26-09-2024 y 20243060047461 de 26-07-2024, se aclara que esta entidad no autorizo ninguna intervención, por el contrario, las respuestas emitidas por esta entidad corresponden con una descripción de las intervenciones que se permiten realizar de acuerdo con la modalidad que se solicite, como se evidencia a continuación en el extracto del radicado 20243060047461:

- “- Bajo la modalidad de primeros auxilios se permiten realizar obras de apuntalamiento de muros y elementos estructurales, y todas aquellas que eviten el colapso súbito, mediante el desmontaje controlado de elementos puntuales.
- La solicitud radicada con el N° 20245110043492, incluye la demolición total de la edificación, intervención que sale del alcance de reparaciones locativas y primeros auxilios
- No es viable realizar la solicitud de demolición total sin la presentación de un anteproyecto de intervención en alguna otra modalidad, que para este caso sería la modalidad de obra nueva
- Esta solicitud requiere el cumplimiento legal en el marco de la normativa vigente, y será evaluada y avalada por el IDPC como entidad competente, por consiguiente, se requiere aportar una propuesta de intervención debidamente representada en los planos de propuesta.”

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se le informó al peticionario que una vez radique la información correspondiente podrá solicitar el trámite de reparaciones locativas y primeros auxilios, y por consiguiente, realizar los apuntalamientos temporales que considere necesarios y que garanticen la estabilización del muro afectado, como mitigación de la problemática expuesta en el estudio de valoración.”

Por consiguiente, se recalca que los radicados 20243060047461 del 26 de julio de 2024 y 20243060062571 de 26 de septiembre de 2024 **no autorizan intervención alguna**, toda vez que corresponden a un concepto informativo, y no un permiso o



Radicado: **20253060070201**

Fecha: 17-09-2025

Pág. 4 de 5

autorización.

Así las cosas, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 115 de la Ley 1801 de 2016, que señala que *“La autoridad de policía que conozca la situación remitirá el caso a la autoridad cultural que haya realizado la declaratoria del Bien de Interés Cultural, la cual impondrá y ejecutará las medidas establecidas en las normas vigentes que regulan la materia, las que la adicionen o modifiquen, y sus decretos reglamentarios.”*, se remite copia de la comunicación a la Secretaría de Cultura, para que en el marco de sus competencias se tomen las respectivas medidas.

Finalmente se informa que actualmente se encuentra radicado ante esta entidad un trámite de solicitud de anteproyecto para el predio ubicado en la calle 127 No. 70 g – 69 con los siguientes números de radicados:

RADICADO	REMITENTE	ASUNTO
20245110028562 del 01 de abril de 2024	CARLOS DELGADO MONTERO	Solicitud de Autorización de Anteproyecto para Intervenir Bienes de Interés Cultural Colindantes y Área de Protección predio ubicado en la Avenida Calle 127 No. 70G-69
20245110045152 del 21 de mayo de 2024	CARLOS DELGADO MONTERO	Anexo al Radicado IDPC-20245110028562 - Solicitud de Autorización de Anteproyecto para Intervenir Bienes de Interés Cultural Colindantes y Área de Protección predio ubicado en la Avenida Calle 127 No. 70G-69
20253060010831 del 11 de febrero de 2025	IDPC	G - Requerimiento Anteproyecto. Solicitud de autorización para la intervención del inmueble ubicado en la Avenida Calle 127 No. 70G-69, localizado dentro del Sector de Interés Urbanístico con Vivienda en Serie Niza Sur. CHIP: AAA0120NEZM.
20255110032432 del 11 de abril de 2025	CARLOS DELGADO MONTERO	Respuesta acta de observaciones - Radicado IDPC No. 20253060010831 - Requerimiento Anteproyecto. Solicitud de autorización para la intervención del inmueble ubicado en la Avenida Calle 127 No. 70G-69, localizado dentro del Sector de Interés Urbanístico con Vivienda en Serie – SIU-VS Niza Sur. CHIP: AAA0120NEZM.
20255110061232 del 14 de julio de 2025	CARLOS DELGADO MONTERO	Anexo - Radicado IDPC No. 20245110028562 - Solicitud de Autorización de Anteproyecto para Intervenir Bienes de Interés Cultural Colindantes y Área de Protección predio ubicado en la Avenida Calle 127 No. 70G-69
20255110062982 del 17 de julio de 2025	CARLOS DELGADO MONTERO	Anexo al radicado IDPC-20245110028562 - Solicitud de Autorización de Anteproyecto para Intervenir Bienes de Interés Cultural Colindantes y Área de Protección predio ubicado en la Avenida Calle 127 No. 70G-69
20255110076972 27 de agosto de 2025	CARLOS DELGADO MONTERO	Anexo Radicado No. 20245110028562 - Anteproyecto para Intervenir Bienes de Interés Cultural Colindantes y Área de Protección predio ubicado en la Avenida Calle 127 No. 70G-69

Finalmente, se da traslado de esta respuesta a la Secretaría Distrital de Cultura, para que, en el marco de sus competencias, indaguen e informen sobre cualquier actuación contraria al patrimonio y a la integridad urbanística en el predio de la calle 127 No. 70 g – 69.



Radicado: **20253060070201**

Fecha: 17-09-2025

Pág. 5 de 5

Sin otro particular,

Anexo: RADICADO 20243060062571
RADICADO 20243060047461

Copia: Procuraduría Primera Distrital. Carrera 10ª No. 16-82 Piso 9º Tel. 5878750. YOLANDA VANEGAS QUERUZ. distrital1@procuraduria.gov.co

Copia: Procuraduría General de la Nación, Carrera 5ª nro. 15 – 60. webmaster@procuraduria.gov.co

Copia: Alcaldía Mayor de Bogotá, Cra 8 N° 10-65. ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co

Copia: Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Dirección de Arte Cultura y Patrimonio, correspondencia.externa@scrd.gov.co

Documento 20253060070201 firmado electrónicamente por:	
RICARDO ESCOBAR ÁLVAREZ	Subdirector Encargado SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 22-09-2025 12:39:11
Revisó:	DANIEL ROA BELLO - Contratista - Asesoría Anteproyectos
Proyectó:	RODOLFO ANTONIO PARRA RODRÍGUEZ - Profesional Especializado - Asesoría Anteproyectos
 b4e0bb247f8175c0eacd92d43d073dcf5e87845542eaffa9a4b1bc92731b668b Codigo de Verificación CV: 69e75	



Radicado: **20243060062571**

Fecha: 26-09-2024

Pág. 1 de 3

Bogotá.

Señor

CARLOS DELGADO MONTERO

Dirección: Avenida Carrera 127 No. 70G-69

Teléfono: 311 285 6149

Correo electrónico: Cardel_10@yahoo.es

Ciudad.

ASUNTO: **OR** - Respuesta a solicitud de información
Dirección: Avenida Carrera 127 No. 70G-69
CHIP: AAA0120NEZM

RADICADO **No.** 20245110043492 del 16 de mayo de 2024
No. 20245110056352 del 27 de junio de 2024
No. 20245110085782 del 24 de septiembre de 2024

Respetado señor Delgado, reciba un cordial saludo.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió su solicitud de autorización, en calidad de apoderado, para ejecutar reparaciones locativas y primeros auxilios en el predio con las siguientes características:

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA INTERVENCIÓN	
Dirección	CHIP
Avenida Carrera 127 No. 70G – 69	AAA0120NEZM
Condicionante Patrimonial	El inmueble hace parte del sector de interés urbanístico con vivienda en serie (SIU VS) Niza Sur, bien de interés cultural del grupo urbano del ámbito distrital, incorporado por el Decreto Distrital 555 de 2021 – POT ¹ .

En relación con su solicitud, la cual fue realizada en los siguientes términos:

“Buenas tardes envió la documentación para la solicitud de primero auxilios del predio AC 127# 70g-69”

En el marco de sus competencias, esta entidad se permite informar lo siguiente:

¹ Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.



Radicado: **20243060062571**

Fecha: 26-09-2024

Pág. 2 de 3

La documentación aportada mediante los radicados No. 20245110043492 del 16 de mayo de 2024, No. 20245110056352 del 27 de junio de 2024 y No. 20245110085782 del 24 de septiembre de 2024, corresponde a una solicitud de autorización de anteproyecto en la modalidad de demolición total y obra nueva. En ese sentido, las intervenciones solicitadas exceden el alcance de las obras de primeros auxilios señalado en el artículo 17, numeral 1.1, del Decreto Nacional 2358 de 2019, el cual define lo siguiente:

*(...) 1.1. **Primeros auxilios.** Obras urgentes por realizar en un inmueble que se encuentre en peligro de ruina o riesgo inminente, o que haya sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores tales como: apuntalamiento de muros y elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el colapso súbito, el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinteras, ornamentaciones, bienes muebles, desmonte controlado de elementos puntuales cuyos anclajes o uniones ya hayan fallado, o cuando haya un desplazamiento desmedido del centro de gravedad, etc.
(...)*

Dicho lo anterior, para realizar el trámite de solicitud de autorización de reparaciones locativas y primeros auxilios, debe radicar una nueva solicitud con toda la documentación que se encuentra en el formulario de solicitud, y aportar la memoria descriptiva en el formato establecido, documentos anexos a esta comunicación. Para conocer más sobre este trámite puede consultar el siguiente link: <https://idpc.gov.co/tramites/solicitud-autorizacion-reparaciones-locativas-y-primeros-auxilios-bic/>.

Ahora bien, le informamos que la solicitud de autorización de anteproyecto para el predio ubicado en la Avenida Carrera 127 No. 70G - 69 con radicados No. 20245110028562 del 1 de abril de 2024 y No. 20245110045152 del 21 de mayo de 2024, actualmente se encuentra en proceso de evaluación por parte de la Subdirección de Protección e intervención del Patrimonio. Una vez culminada la revisión multidisciplinar se emitirá un oficio con las observaciones a las que haya lugar. El documento será remitido al correo indicado en el formulario de solicitud.

Cualquier inquietud adicional podrá ser consultada a través de asesoría técnica, previa asignación de cita mediante solicitud al correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co, a los teléfonos 355 0800 extensión 5020 y 3158695159, o directamente en la página web <https://idpc.gov.co/servicios> en la pestaña asesoría técnica especializada.

Sin otro particular,



Radicado: **20243060062571**

Fecha: 26-09-2024

Pág. 3 de 3

CC: Cesar Flórez - cgflorezarq@gmail.com

Anexos:

1. Formulario de solicitud de autorización de reparaciones locativas y primeros auxilios
2. Formato de memoria descriptiva guía para la solicitud de reparaciones Locativas

Documento 20243060062571 firmado electrónicamente por:	
MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 10-10-2024 16:38:37
Aprobó:	CAMILO ANDRÉS ÁVILA HERNÁNDEZ - - Asesoría Anteproyectos
Proyectó:	DANIEL ROA BELLO - Contratista - Asesoría Anteproyectos
 93ea3cfec22d101e5b34d0acdab4bac394fd88cecf4a2a367fd286ee83297510 Codigo de Verificación CV: 6fc76	



Radicado: **20243060047461**

Fecha: 26-07-2024

Pág. 1 de 5

Bogotá, D.C.

Señor

CARLOS DELGADO MONTERO

Dirección: Carrera 19 A No 90-13 PISO 8

Correo electrónico: cardel_10@yahoo.es

Teléfono: 3112856149

Ciudad

ASUNTO: **R-DP** Respuesta a solicitud de información estado del trámite.

Dirección: calle 127 No. 70g-69.

CHIP: AAA0120LOMS

RADICADO No. 20245110060542 del 11 de julio de 2024.

SDQS No. 3359882024.

Respetado señor Delgado, reciba un cordial saludo.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió su comunicación por medio de la cual requiere información relacionada con los predios del asunto, en los siguientes términos:

“De acuerdo al radicado N° 20245110043492 del la 16-05-2024- solicitud de primeros auxilios solicito me, sea entregado el permiso de intervención del predio localizado en la calle 127 # 70g-69 – localidad de suba – niza, por inminente riesgo de colapso, por el estado de la estructura y muros internos y placa entre-piso que pueden perjudicar aun mas los predios colindantes y demás daños a terceros.”.

Para dar respuesta a su solicitud es necesario realizar un recuento normativo, iniciando con el numeral 5 del artículo 82 del Decreto Distrital 555 de 2021¹, que indica que para cualquier intervención que se pretenda realizar en el predio, deberá contar con visto bueno por parte del Instituto, ya sea para realizar el trámite de “Solicitud de autorización de anteproyecto” (que deberá gestionar previo a la solicitud de licencia de construcción), el cual comprende las obras señaladas en el decreto 2358 de 2019, Artículo 17, numerales 1.3 al 1.11, o para el trámite de la “solicitud de autorización de reparaciones locativas y primeros auxilios”, numerales 1.1 y 1.2 del citado artículo, siendo el IDPC la única instancia de autorización para este último trámite.

¹ Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."



Ahora bien, los numerales 1.1 y 1.2 de reparaciones locativas permiten las obras señaladas a continuación:

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REPARACIONES LOCATIVAS

1. Obras comunes a bienes del sector urbano y del grupo arquitectónico

1.1. Primeros auxilios. Obras urgentes por realizar en un inmueble que se encuentre en peligro de ruina o riesgo inminente, o que haya sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores tales como: apuntalamiento de muros y elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el colapso súbito, el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, desmonte controlado de elementos puntuales cuyos anclajes o uniones ya hayan fallado, o cuando haya un desplazamiento desmedido del centro de gravedad, etc.

1.2. Reparaciones locativas. Obras puntuales para mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye las siguientes obras:

- *limpieza, desinfección y fumigación general del inmueble y superficial de fachadas sin productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material.*
- *mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble, reemplazo de piezas en mal estado no estructurales y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.*
- *mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura y yeserías.*
- *obras de drenaje y de control de humedades.*
- *obras de contención de tierras provisionales.*
- *reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes.*
- *mejoramiento o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble.*

Por su parte, los numerales 1.3 a 1.11 en la modalidad de anteproyecto permiten las obras señaladas a continuación:

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANTEPROYECTO

1.3. Reforzamiento estructural. Son las obras tendientes a mejorar el comportamiento estructural ya sea haciéndola más elástica o aumentando su capacidad de carga, y dirigidas a intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente, de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan,



el reglamento colombiano de construcción sismorresistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Cuando se tramite sin incluir ninguna otra modalidad de intervención, su expedición no implicará aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural.

1.4. Adecuación. Son las obras tendientes para cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.

1.5. Restauración. Son las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o una parte de este con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto a la integridad y la autenticidad. Dentro de este tipo de obra se encuentran las siguientes acciones:

1.5.1 Liberación: obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que vayan en detrimento del inmueble, ya que ocultan sus valores y características; comprende lo siguiente:

a) remoción muros construidos en cualquier material que subdividan espacios originales y afecten sus características y proporciones.

b) demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que afectan sus valores culturales.

c) reapertura de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros.

d) retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble.

e) supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores culturales del inmueble.

1.5.2. Reintegración: obras dirigidas a restituir elementos que el inmueble haya perdido o que se haya hecho necesario reemplazar por su deterioro irreversible.

1.6. Obra nueva. Son las obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total, dirigidas a consolidar las calidades que brindan unidad al conjunto y mantener o recuperar las características particulares del contexto del BIC.

1.7. Ampliación. Son las obras para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por 'área construida' la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios según lo definido en las normas urbanísticas.

1.8. Demolición. Obra consistente en derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y que deberá adelantarse de manera simultánea con cualquiera otro tipo de obra.

1.9. Modificación. Son las obras tendientes para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente sin incrementar su área construida.

1.10. Reconstrucción: Es el tipo de intervención dirigida a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal de un inmueble a partir de la misma



construcción o de documentos gráficos, fotográficos u otros soportes, o volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro.

1.11. Cerramiento. Es la obra consistente para encerrar un predio que no sea de espacio público, para evitar el saqueo de elementos o partes del inmueble.

Por su parte el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio." Indica lo siguiente:

7. Demolición. Es la autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción

De lo anteriormente expuesto podemos indicar lo siguiente:

- Bajo la modalidad de primeros auxilios se permiten realizar obras de apuntalamiento de muros y elementos estructurales, y todas aquellas que eviten el colapso súbito, mediante el desmontaje controlado de elementos puntuales.
- La solicitud radicada con el N° 20245110043492, incluye la demolición total de la edificación, intervención que sale del alcance de reparaciones locativas y primeros auxilios
- No es viable realizar la solicitud de demolición total sin la presentación de un anteproyecto de intervención en alguna otra modalidad, que para este caso sería la modalidad de obra nueva
- Esta solicitud requiere el cumplimiento legal en el marco de la normativa vigente, y será evaluada y avalada por el IDPC como entidad competente, por consiguiente se requiere aportar una propuesta de intervención debidamente representada en los planos de propuesta.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto podrá adelantar mediante el trámite de reparaciones locativas y primeros auxilios los apuntalamientos temporales que considere necesarios y que garanticen la estabilización del muro afectado, como mitigación de la problemática expuesta en el estudio de valoración.

Ahora bien, frente a la petición es preciso informar que, el proceso de evaluación técnica para una intervención en un bien de interés cultural (BIC) por parte del IDPC, cursa un proceso integral que cuenta con revisión de los aspectos arquitectónicos, estructurales, jurídicos y de los valores patrimoniales del bien inmueble.

Por consiguiente, una vez el requerimiento curse la revisión de los diferentes profesionales pasará a firmas por parte de la subdirección, con el cual, podrá complementar y subsanar los aspectos requeridos de la propuesta, de acuerdo con la respuesta que se brinde, este Instituto determinará la viabilidad del anteproyecto.



Radicado: **20243060047461**

Fecha: 26-07-2024

Pág. 5 de 5

Finalmente remitimos copia de la información suministrada bajo el radicado 20245110043492 del 16 de mayo de 2024 al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER) para que, en el marco de sus competencias, realice la visita al predio y genere los conceptos pertinentes que permitan evaluar el nivel de afectación que presenta el inmueble.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud. Cualquier inquietud adicional podrá ser consultada en las jornadas de asesoría técnica personalizada, previa asignación de cita o bien, a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada que brinda el IDPC, el cual se realizará con cita previa al correo electrónico: atencionciudadania@idpc.gov.co, a los teléfonos 355 0800 extensión 5020 y 3158695159, o directamente en la página web <https://idpc.gov.co/servicios/> en la pestaña asesoría técnica especializada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Copia. Sra. Pilar del Rocío García García, Subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático, Instituto Distrital de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER; Dirección de Correspondencia: Diagonal 47 No. 77ª-09–Interior 11; Correo Electrónico: correspondencia@idiger.gov.co / radicacionentradas@idiger.gov.co

Documento 20243060047461 firmado electrónicamente por:	
MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 29-07-2024 19:46:24
Aprobó:	CAMILO ANDRÉS ÁVILA HERNÁNDEZ - Profesional Especializado - Asesoría Anteproyectos
Proyectó:	RODOLFO ANTONIO PARRA RODRÍGUEZ - - Asesoría Anteproyectos
 241e5c36f7485b5b797d9aaabaca25aa992c8162907b9ef3c490f98940d4de90 Codigo de Verificación CV: 1f9ac	